

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023

Doctora

CLAUDIA MARCELA MACHADO ACEVEDO

Secretaria de la Función Pública (e)

Gobernación de Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 - Solicitud de información

Respetada Doctora:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la petición que más adelante se describe, previa narración de los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Me inscribí al Proceso de Selección Convocatoria No. 1345 de 2019 – Gobernación de Cundinamarca en la OPEC No. **108665** denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta Global de la Gobernación de Cundinamarca, en la cual superé todas y cada una de las etapas de la Convocatoria.

Como parte del proceso la CNSC expidió la Resolución No. 8215 del 11 de noviembre de 2021¹, en la cual se conforma la Lista de elegibles para la OPEC No.

¹ Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019.

108665 en la cual me encuentro en la posición cuarenta y siete de la lista de elegibles, la cual cobró firmeza el 29 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: De acuerdo a los nombramientos realizados por parte de la Gobernación de Cundinamarca, las personas que ocuparon los primeros lugares ya debieron haber sido nombradas o siguen en proceso para la solicitud del uso de la lista de elegibles, no obstante, se desconoce si las personas superaron el período de prueba o desistieron de mantenerse en la Entidad al tener derechos de carrera en otra Entidad Pública.

TERCERO: En este sentido, al validar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad existen sesenta y siete (67) cargos correspondientes a sesenta y siete (67) Empleos denominados Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, en las diferentes oficinas y secretarías de la Entidad.

CUARTO: En este sentido es importante precisar cómo en diferentes Convocatorias con las mismas características se han realizado la autorización del uso de la lista de elegibles, cumpliendo una máxima que repite en sus peticiones la CNSN en el sentido de señalar que *"durante la vigencia de la lista, debe garantizarse la provisión definitiva de la vacante que fue ofertada, luego, se agotará el uso de estas para "mismos empleos" que se encuentren en vacancia definitiva en la entidad. Posteriormente, se podrá proceder a realizar el análisis de viabilidad de Uso de listas para empleos equivalentes"*.

QUINTO: Es por ello que se le solicita a la Entidad un documento legible, en Excel y en PDF, con la relación de los cargos de la Planta de la Entidad con denominación Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, donde se indiquen el tipo de contrato, especialmente cuales se encuentran en provisionalidad, vacancia temporal y definitiva, y a partir de cuándo se dio dicha vacancia.

SEXTO: En consecuencia y de manera respetuosa, solicito lo siguiente:

PETICION

Teniendo en cuenta las circunstancias antes descritas de manera respetuosa solicito:

PRIMERO: Se informe las condiciones actuales de la lista de elegibles del empleo No. **108665** denominado Profesional especializado, Código 222, Grado 06, si las personas que lograron los primeros lugares en la lista de elegibles fueron nombrados y posesionados, superaron el período de prueba, y si se ha realizado solicitudes para el uso de la lista de elegibles para dicha OPEC.

SEGUNDO: Se entregue un documento en PDF, donde de manera clara se entregue un documento de los sesenta y siete (67) empleos denominados Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, en las diferentes oficinas y secretarías de la Entidad, su área, donde se indiquen el tipo de contrato, especialmente cuales se encuentran en provisionalidad, vacancia temporal y definitiva, y a partir de cuándo (fecha) se dio dicha vacancia.

TERCERO. Documento en Excel, donde de manera clara se informe la ubicación (área o secretaría) de los sesenta y siete (67) empleos denominados Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, en la Entidad, se indique el tipo de contrato, si en el empleo se encuentra una persona de carrera, o se encuentra en encargo, en provisionalidad, en vacancia temporal o definitiva, y a partir de cuándo (fecha) se dio dicha vacancia.

CUARTO. Teniendo en cuenta que para el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 06, es la misma ficha de empleo según el Manual de Funciones, consultar los usos de la lista de elegibles realizados hasta el momento, de acuerdo a los empleos que no fueron ofertados en la Convocatoria anterior y los empleos nuevos creados con la precitada denominación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La siguiente petición se fundamenta en:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 1755 del 30 de Junio del 2015.

Como fundamento de derecho para mi petición presentada, acudo al Artículo 23 de la constitución política de Colombia el cual me faculta para la presentación del derecho de petición al enunciar que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular y a obtener pronta resolución.

El artículo 209 de la constitución política nos indica que la administración pública está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

La Convención Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 25 indica que: "Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención".

ANEXOS

1. Resolución No. 8215 del 11 de noviembre de 2021, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II".

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones el correo electrónico: Wilson.nieto@cundinamarca.gov.co
y/o wnietocamargo8@hotmail.com, mi número celular es 3126141532.

Respetuosamente,



WILSON ERNESTO NIETO CAMARGO

C.C. No. 79.683.086



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 8215
11 de noviembre de 2021



2021RES-400.300.24-8215

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en el artículo 24 del Acuerdo No. CNSC- 20191000006326 del 17 de junio de 2019 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que el numeral 4 del artículo 31 ibídem, vigente para la fecha de expedición del Acuerdo de este proceso de selección, determina que *“(…) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil (...), elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II”

Que el Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, señala que *“Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...), deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 (...). Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años”.*

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20191000006326 del 17 de junio de 2019¹, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – Convocatoria No. 1345 de 2019 – Territorial 2019 – II”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo establece que, *“De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 (...), la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ofertado en el Proceso de Selección 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	79471018	GUSTAVO	VANEGAS RUIZ	73.80
2	CC	60347629	LUZ DARI	RINCON GIL	72.48
3	CC	1049611822	CARLOS EDUARDO	PEÑA MONROY	71.84
4	CC	1010174232	TANIA	BARRIOS GUZMÁN	71.72
5	CC	80121017	DANIEL GONZALO	CHACON GALVIS	71.49
6	CC	1018441522	FERNANDO DE JESÚS	BLANCO MOJICA	70.53
7	CC	79723252	PEDRO ELIAS	CASTAÑEDA QUITIAN	70.38
8	CC	7176454	FABIO	HERRAN RODRIGUEZ	69.48

1 Modificado por los Acuerdos No. CNSC- 20191000008696 del 03 de septiembre de 2019 y 20191000008846 del 18 de septiembre de 2019.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II”

9	CC	52929978	SANDRA MILENA	CLAVIJO ALAYÓN	68.17
10	CC	1013602322	PAULA ALEJANDRA	AMORTEGUI UMAÑA	67.96
11	CC	1010187460	JESSICA TATIANA	VÉLEZ CORTÉS	67.69
12	CC	1100960226	KATHERINE	MULLER RUEDA	67.67
13	CC	52710144	ANDREA DEL PILAR	ROMERO CAMACHO	67.10
14	CC	80174926	NICOLAS JAVIER	NINO REYES	66.86
15	CC	52543292	CAROLINA	CORTES FUENTES	66.70
16	CC	39625600	GUIOVANNA XIMENA	CALDERON FONSECA	66.63
17	CC	52662975	DONNA EVELYN	DUQUE RINCÓN	66.40
18	CC	46382472	ANGELA CAMILA	PEREZ PATIÑO	66.34
19	CC	1031136532	KAREN ANDREA	HOME CHAVARRO	66.10
20	CC	1049618080	CESAR AUGUSTO	RODRIGUEZ RIVERA	65.80
21	CC	53054857	KAREN TATIANA	ROSADA SANCHEZ	65.26
22	CC	1075227673	EDINSON RAUL	MARTINEZ ARIAS	64.98
22	CC	45529773	JOHALYS	MATUTE FUENTES	64.98
22	CC	53029439	ALIX ADRIANA	LOZANO RONDON	64.98
23	CC	27003234	NELVIS LEONOR	DIAZ DAZA	64.94
24	CC	79703779	HECTOR MAURICIO	GARCIA CARMONA	64.36
25	CC	80236678	HAYDEN	BARRAGAN MORA	64.15
26	CC	52993826	MARCELA TRINIDAD	RODRIGUEZ URIBE	64.13
27	CC	37754792	XIMENA MARIA	BUENO MUÑOZ	64.04
28	CC	74382033	URIEL FERNANDO	FONSECA SEPÚLVEDA	63.90
29	CC	52963689	YUDI MILENA	ARGUELLEZ HERNANDEZ	63.67
29	CC	51789632	MARGARITA	NOVOA BENAVIDES	63.67
30	CC	37843232	SANDRA MILENA	GARCIA MEZA	63.50
31	CC	1031150765	ADRIANA DEL PILAR	TORRES PÉREZ	63.46
32	CC	52914572	SANDRA XIMENA	RIVERA MORA	63.44
33	CC	52270862	LUZ DARY	MUÑOZ RODRIGUEZ	63.07
34	CC	52733566	IVONNE YADIRA	ROA VARGAS	62.84
35	CC	53167395	SONIA VERONICA	MUÑOZ CARDENAS	62.70

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II”

36	CC	1075258633	JOLME ANDRES	ALVAREZ MARROQUIN	62.69
37	CC	31446159	CAROLINA	DUQUE NEIRA	62.60
38	CC	80764834	DAVID ALEXANDER	PIRACOCA CAMACHO	62.38
39	CC	1026270954	VIVIANA ANDREA	CASTILLO SIATAME	62.26
40	CC	52385492	SANDRA MARCELA	QUIROGA PABÓN	61.98
41	CC	81715123	GUILLERMO ANDRES	VARGAS VARGAS	61.77
42	CC	1014217504	DIEGO MAURICIO	MOLINA JULA	61.73
43	CC	79567977	FERNANDO	PACHÓN PIÑEROS	61.14
44	CC	53116209	ADRIANA TERESA	FRANCO CARDONA	60.94
45	CC	35535070	DEISY VIVIANA	CAÑÓN SUÁREZ	60.71
45	CC	52848524	RUBY MILENA	AVENDANO MENDEZ	60.71
46	CC	1049625481	YENNY LORENA	LOPEZ CARDENAS	60.67
47	CC	79683086	WILSON ERNESTO	NIETO CAMARGO	60.62
48	CC	1049609737	HÉCTOR ALFONSO	BARÓN SANTISTEBAN	59.44
49	CC	79589657	JAIME EDUARDO	HINCAPIE ORREGO	57.98
50	CC	35530601	LEYDI JAZMIN	AVELLANEDA DEL RÍO	57.85
51	CC	1110505528	LUISA GABRIELA	GUZMAN MARROQUIN	57.36
52	CC	79967638	FABIO SNEYDER	PARDO PARRADO	57.17
53	CC	1070605824	ALCIRA ANDREA	CASTRO ESCOBAR	55.97
54	CC	1026280557	DAVID STID	ACEVEDO GUTIERREZ	55.33
55	CC	1122134648	MARYI LIZETH	LOMBO BOLIVAR	54.96
56	CC	1020808140	JUAN DAVID	NEIRA PACHON	54.33
57	CC	1012371435	JORGE ENRIQUE	ARROYO PEDRAZA	52.56
58	CC	1014201853	CHRISTIAN RICARDO	CHIRIVI GARZON	49.58
59	CC	1022366363	CARLOS ANDRES	PEREZ MARTA	48.14

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II”

190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

PARÁGRAFO. Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no será tramitadas.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificadorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. Conforme a las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición de ese Acuerdo, las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con excepción de las Listas de Elegibles para los empleos vacantes ocupados por funcionarios públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en aplicación del Parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados en este proceso de selección que cuenten con vacantes ocupadas por empleados en condición de prepensionados, los respectivos

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 108665, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, Proceso de Selección No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II”

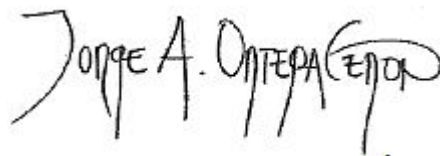
nombramientos en *Período de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 11 de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Gerente Proceso de Selección Territorial 2019-II 
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho 
Diana Carolina Figueroa Meriño – Asesora del Despacho 
Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Profesional Especializado del Despacho 
Proyectó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II
Nathalia Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II
Luis Felipe Castelblanco Castiblanco - Profesional Proceso de Selección Territorial 2019-II

Bogotá, 2023/11/07

Señores:

Wilson Ernesto Nieto Camargo
Wnietocamargo8@hotmail.com
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Respuesta al Radicado 2023137465 de fecha 13/10/2023 14:02:22.0

Cordial saludo Wilson Ernesto,

En atención a su solicitud informo, así:

1. El empleo ofertado ya se encuentra provisto con el elegible que ocupó el segundo puesto en la lista, dado que el primero No manifestó sus aceptación dentro del término de Ley; razón por la cual ésta entidad solicitó a la CNSC autorización para el uso de la lista con la siguiente, nombrada mediante Resolución 001659 del 09 de agosto de 2022 y posesionada mediante acta de posesión 000383 del 05 de septiembre de 2022, superando el periodo de prueba e inscrita en el registro de carrera.
2. Con relación a la lista de vacantes definitivas, me permito aclarar que en la planta de personal existen 80 vacantes, de las cuales solo 19 vacantes definitivas fueron generadas con posterioridad a la convocatoria territorial 2019 – II, que serían las que se podrían proveer con la lista de elegibles que se encuentra vigente, pero sólo en el caso de que éstas fueran similares o equivalentes a la ofertada a través de la mencionada convocatoria, en cumplimiento a lo señalado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019 que establece: **“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: (...) 4 .-Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes**

definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad”.

Las 19 vacantes definitivas que a continuación se relacionan, si bien fueron generadas con posterioridad a la Convocatoria Territorial 2019 II, una vez realizado el estudio respectivo por esta Entidad se verificó que no son similares ni equivalentes al empleo Ofertado en la mencionada convocatoria; razón por la cual ésta entidad no solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para su provisión, al no cumplirse con todas las condiciones que indica la norma antes transcrita.

No obstante lo anterior, se le relacionan a continuación las 19 vacantes con la información que usted solicita de ellas.

CARGO	DESCRIPCIÓN CARGO	NOMBRE ESTADO CARGO	NOMBRE NIVEL 1	NOMBRE NIVEL 2	NOMBRE NIVEL 3	FECHA VACANCIA DEFINITIVA
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN		31/01/2022
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		26/09/2023
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	DESPACHO DEL GOBERNADOR	SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES	DESPACHO DEL SECRETARIO	2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	DESPACHO DEL GOBERNADOR	SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNACIONALES	DESPACHO DEL SECRETARIO	2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	DESPACHO DEL GOBERNADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	DESPACHO DEL DIRECTOR	2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X	DESPACHO DEL GOBERNADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL	DESPACHO DEL DIRECTOR	2.021

ENTIDAD CERTIFICADA



SC-CER 303297 ST-CER655785

Gobernación de
 Cundinamarca



CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
 SEDE ADMINISTRATIVA
 CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1383

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

		ENCARGO		RIESGO DE DESASTRES		
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	DESPACHO DEL SECRETARIO		2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	DESPACHO DEL SECRETARIO		2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS		2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	DESPACHO DEL SECRETARIO		2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	DESPACHO DEL SECRETARIO		2.021
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE HACIENDA	DESPACHO DEL SECRETARIO	OFICINA DE ANÁLISIS FINANCIERO	2.022
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE HACIENDA	DESPACHO DEL SECRETARIO	OFICINA ASESORA JURÍDICA	19/12/2022
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA		19/12/2022
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO		19/12/2022
22206	PROFESIONAL	VACANTE	SECRETARÍA	DIRECCIÓN DE		19/12/2022

ENTIDAD CERTIFICADA



SC-CER 303297 ST-CER655785

Gobernación de
 Cundinamarca



CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
 SEDE ADMINISTRATIVA
 CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1383

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	ESPECIALIZADO	DEFINITIVA	DE HACIENDA	PRESUPUESTO		
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA PROVISTA X ENCARGO	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA		2.022
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE TESORERÍA		19/12/2022
22206	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VACANTE DEFINITIVA	SECRETARÍA DE HACIENDA	DIRECCIÓN DE CONTADURÍA		19/12/2022

3. Se da respuesta en el punto anterior.
4. Con relación al uso de la lista de elegibles, la ficha del empleo sólo cuenta con una (1) vacante, que fue provista con la persona de la lista de elegibles que aceptó, tal como se le menciona en el numeral 1.
 Cabe mencionar que no existen más empleos con la misma descripción técnica del empleo objeto de la convocatoria territorial 2019 II.

Cordialmente,



FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA

Director de Administración del Talento Humano

Revisó: Natalia Andrea Fernandez Rodriguez / Gerente SFP
 Luz Ines Sandoval Estupiñan / Asesora Externa

Elaboró: Miguel Andrés Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH - SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

ENTIDAD CERTIFICADA



SC-CER 303297 ST-CER655785

Gobernación de
 Cundinamarca



CALLE 26 # 51-53 BOGOTÁ D.C.
 SEDE ADMINISTRATIVA
 CODIGO POSTAL: 111321 TELÉFONO: 749 1383

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CRITERIO UNIFICADO
“USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”

Fecha de sesión: 22 de septiembre de 2020.

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del 22 de septiembre de 2020, aprobó el Criterio Unificado USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES.

I. MARCO JURÍDICO

- Ley 909 de 2004
- Ley 1960 de 2019
- Decreto 815 de 2018

Sobre el particular, es pertinente transcribir lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, que determina:

“ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende:

1. (...)

2 (...)

3 (...)

4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.”

II. PROBLEMA JURÍDICO PLANTEADO

¿Cómo determinar si un empleo es equivalente a otro para efectos del uso de listas de elegibles en la misma entidad?

III. RESPUESTA

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los “mismos empleos” o “empleos equivalentes”, en los casos previstos en la Ley¹

Para efecto del uso de listas se define a continuación los conceptos de “mismo empleo” y “empleo equivalente”:

• **MISMO EMPLEO.**

Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y

¹ Vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes²; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.

- **EMPLEO EQUIVALENTE.**

Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia³ de los empleos de las listas de elegibles.

Para analizar si un empleo es equivalente a otro, se deberá:

PRIMERO: Revisar las listas de elegibles vigentes en la entidad para determinar si existen empleos del mismo nivel jerárquico y grado del empleo a proveer.

NOTA: Para el análisis de empleo de nivel asistencial se podrán tener en cuenta empleos de diferente denominación que correspondan a la nomenclatura general de empleos, con el mismo grado del empleo a proveer. Por ejemplo, el empleo con denominación Secretario Código 4178 Grado 14 y el empleo con denominación Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 14.

SEGUNDO: Identificar qué empleos de las listas de elegibles poseen los **mismos o similares** requisitos de estudios del empleo a proveer.

Para el análisis, según corresponda, se deberá verificar:

- a. Que la formación exigida de educación primaria, secundaria o media (en cualquier modalidad) en la ficha del empleo de la lista de elegibles corresponda a la contemplada en la ficha del empleo a proveer.
- b. Que para los cursos exigidos en la ficha del empleo de la lista de elegibles la temática o el área de desempeño sea igual o similar a la contemplada en la ficha del empleo a proveer y la intensidad horaria sea igual o superior.
- c. Que la disciplina o disciplinas exigidas en la ficha del empleo de la lista de elegibles estén contempladas en la ficha del empleo a proveer.
- d. Que el NBC o los NBC de la ficha del empleo de la lista de elegibles este contemplado en la ficha del empleo a proveer.
- e. Que la disciplina o disciplinas de la ficha del empleo de la lista de elegibles pertenezca al NBC o los NBC de la ficha del empleo a proveer.

NOTA: Cuando el requisito de estudios incluya título de pregrado o aprobación de años de educación superior, según corresponda, se deberá seleccionar las listas de elegibles con empleos cuyos requisitos de estudios contienen **al menos** una disciplina o núcleo básico del conocimiento de los requisitos de estudio del empleo a proveer.

TERCERO: Verificar si los empleos de las listas de elegibles anteriormente seleccionados poseen los mismos requisitos de experiencia del empleo a proveer, en términos de tipo y tiempo de experiencia.

² Mismo Grupo de Aspirantes: Grupo de aspirantes a quienes se les evalúa las mismas competencias (mismo cuadernillo); y a quienes se les califica con los mismos parámetros estadísticos y el mismo ponderado (mismo sistema de calificación).

³ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

En caso de que los requisitos del empleo incluyan equivalencias entre estudios y experiencia, el estudio se podrá efectuar sobre la equivalencia aplicada establecida en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

CUARTO: Con los empleos seleccionados anteriormente, se deberá identificar los elementos que determinan la razón de ser de cada uno de los empleos, el **propósito principal** y las **funciones esenciales**, esto es las que se relacionan directamente con el propósito.

Una vez seleccionados los elementos anteriormente descritos, se deberá revisar que la acción de al menos una (1) de las funciones o del propósito principal del empleo de la lista de elegibles contemple la misma acción de alguna de las funciones o del propósito del empleo a proveer.

Entendiéndose por “acción” la que comprende el verbo y el aspecto o aspectos sobre el que recae este, sin que esto implique exigir experiencia específica, la cual se encuentra proscrita en el ordenamiento jurídico colombiano. Por ejemplo, las funciones “proyectar actos administrativos en temas de demandas laborales” y “proyectar actos administrativos en carrera administrativa” contemplan la misma “acción” que es **proyectar actos administrativos** y por lo tanto, los dos empleos poseen funciones similares.

QUINTO: Verificar qué empleos a analizar poseen iguales o similares requisitos en cuanto a competencias comportamentales para lo cual se deberá verificar que al menos una (1) competencia comportamental común del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias comunes del empleo a proveer y que al menos una (1) competencia comportamental por nivel jerárquico del empleo de la lista de elegibles coincida con alguna de las competencias por nivel jerárquico del empleo a proveer.

Los empleos que hayan sido identificados como equivalentes en la planeación de los Procesos de Selección, se tratarán como un mismo grupo de referencia o grupo normativo.

El presente Criterio Unificado fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC celebrada el día 22 de septiembre de 2020.



FRÍDOLE BALLEEN DUQUE
Presidente